

## MEMORANDUM N.º 1

**A** : **MARIE CLAUDE PLUMER**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE** : **MARIELA VALENZUELA HUBE**  
**JEFA OFICINA SMA REGIÓN DEL MAULE**

**MAT.** : **Solicita Medidas Provisionales que indica**

**FECHA** : **02 de mayo de 2023**

---

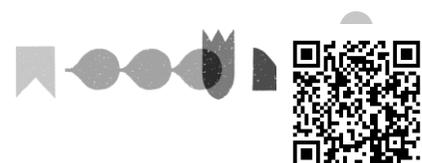
El presente documento tiene por objeto fundamentar la solicitud de dictación de medidas provisionales, en conformidad a los resultados de una inspección de oficio efectuada por personal de esta repartición en el sector Maquehua de la Comuna de Curicó, y que guarda relación con la operación de la unidad fiscalizable ÁRIDOS PETROMÁX, cuyo titular es la empresa TRANSPORTES PETROMAX SPA.

### I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO EN CUYO CONTEXTO SE SOLICITAN LAS MEDIDAS PROVISIONALES

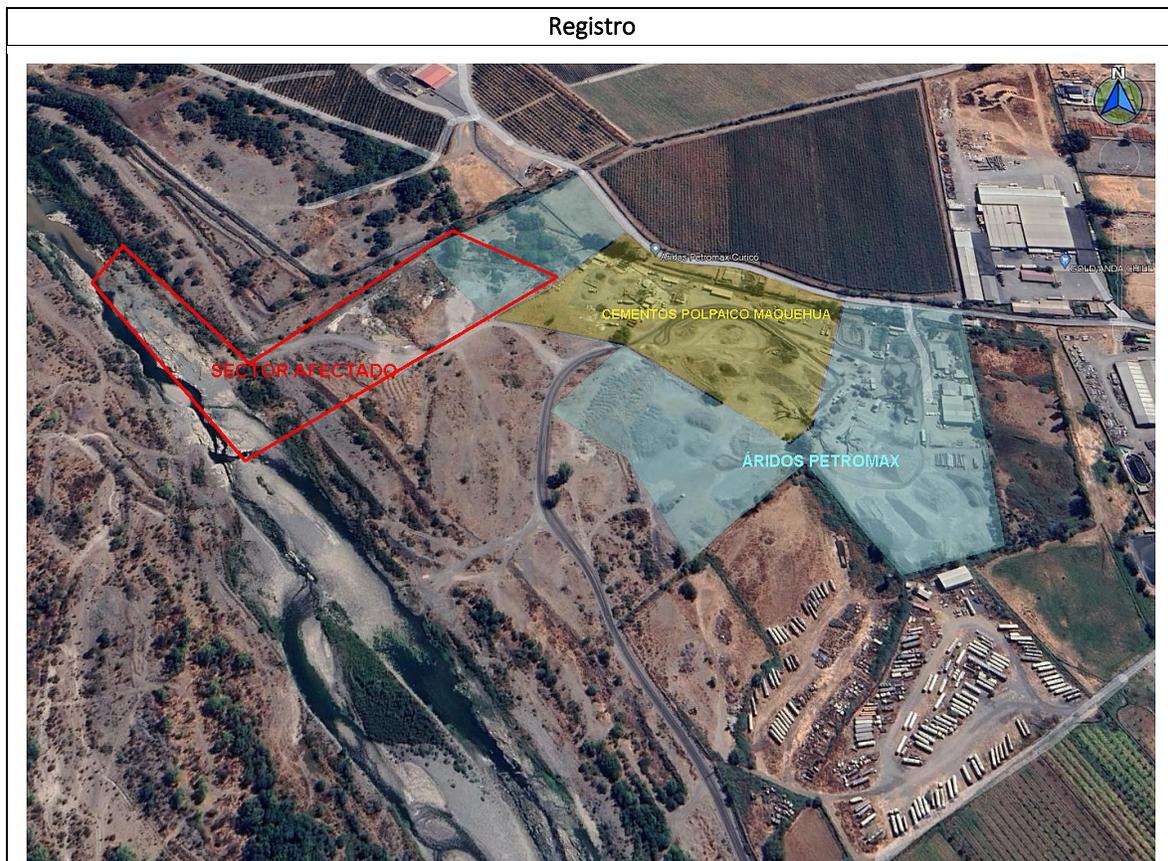
**Unidad Fiscalizable:** La unidad fiscalizable ÁRIDOS PETROMAX corresponde a un proyecto de procesamiento de áridos ubicado en el Lote B, Hijuelas N.º 1, sector Maquehua, Comuna de Curicó, en un sector próximo al Río Lontué. El proyecto corresponde a una planta de procesado de áridos, que realiza, entre otras operaciones, el chancado, selección y lavado de material extraído del cauce del Río Lontué, por el mismo titular. Además, posee sectores específicos para el acopio de material, talleres, oficinas y unidades anexas. El proyecto comenzó sus operaciones aproximadamente hace 11 años. La superficie total del proyecto alcanzaría aproximadamente las 6 hectáreas, con un área construida de aproximadamente 350 m<sup>2</sup>.

**Instrumentos de Carácter Ambiental:** La unidad fiscalizable ÁRIDOS PETROMAX ha sido sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por la causal de ingreso del literal i2 del artículo 3º del Reglamento SEIA del año 2001, Decreto Supremo N.º 95 MINSEGPRES (subliteral i.5.2 del reglamento actualizado), pero no cuenta con una calificación ambiental favorable. La unidad genera residuos líquidos y realiza descargas al suelo sin tratar, que escurren hasta llegar a un cuerpo de agua superficial. No posee autorización para realizar descargas ni cumple ninguna norma de emisión o reglamento asociado a descarga y/o disposición de residuos líquidos o sólidos.

**Contexto de la fiscalización:** La actividad de inspección a la unidad ÁRIDOS PETROMAX, realizada por oficio, se origina en una inspección previa, ejecutada el día 11 de abril de 2023, ocasión en que personal fiscalizador inspeccionaba otra unidad fiscalizable, cuyos antecedentes se encuentran contenidos en el Expediente de fiscalización DFZ-2023-869-VII-RCA. En este contexto, y mientras se inspeccionaba una descarga autorizada de RILes ubicada en el Río Lontué, en coordenadas de referencia UTM 294.843 E, 6.123.137, Datum WGS84-H19S, se detectó presencia de una sustancia

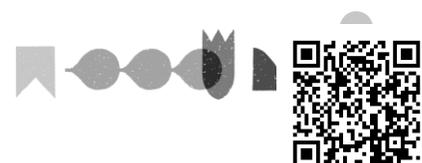


en cercanías de la descarga inspeccionada que abarcaba terreno en predio aledaño al cauce, ribera y cauce del Río Lontué. Principalmente, se constató vestigio de escurrimiento de una sustancia de coloración gris hacia el Río Lontué. La distribución del material se manifestaba de forma heterogénea sobre el terreno y en distintos sectores, evidenciándose material fino de coloración grisácea, en su mayor parte seco, aunque también se detecta material fresco y barro. Al recorrer el sector aledaño a la descarga se constató la presencia de este mismo material, tanto en el cauce como en la ribera del Río Lontué. Se evidenció, además, una laguna con líquido de color café y lodo. Aledaño a esta laguna se observan vestigios de escurrimiento hacia el río Lontué. Considerando las características del material evidenciado, y la proximidad de dos unidades fiscalizables que procesan inertes (una planta de áridos y una planta de cemento), se realizó una fiscalización de oficio a las dos unidades fiscalizables, identificadas como ÁRIDOS PETROMAX y CEMENTOS POLPAICO MAQUEHUA, ambas ubicadas en un mismo predio, que es aledaño al Río Lontué y donde se evidenciaron los hechos descritos. ÁRIDOS PETROMAX arrienda parte de su predio a CEMENTOS POLPAICO MAQUEHUA, ya que este último utiliza como parte de sus materias prima los áridos de PETROMAX (Figura 1).



**Figura 1.**

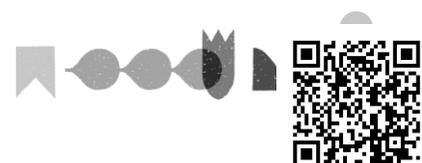
Descripción del medio de prueba: Mapa de elaboración propia en base a imagen satelital Google Earth, donde se indican las unidades fiscalizables inspeccionadas y el sector donde se constató presencia de residuos líquidos y lodo.





## II. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

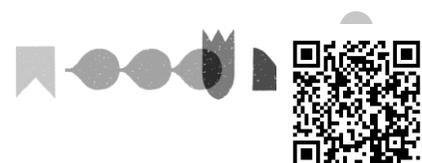
Hechos Constatados: La inspección ejecutada el día 12-04-2023, a fin de determinar el origen del escurrimiento de material detectado en la ribera y cauce del Río Lontué, permitió establecer que la unidad fiscalizable ÁRIDOS PETROMAX posee, dentro de los procesos como planta de áridos, una unidad de lavado de áridos. La operación de lavado requiere el uso de volúmenes importantes de agua fresca, que es obtenida desde un pozo profundo, ubicado dentro de la unidad fiscalizable. De acuerdo a lo indicado por el encargado de la unidad fiscalizable durante la inspección, se realiza una extracción de agua fresca a un régimen de 40.000 L/día, agua que es utilizada casi en su totalidad en el proceso de lavado de áridos. Las aguas residuales que se generan en el lavado de áridos, y en menor medida en otros procesos como la limpieza de camiones, escurren por un surco dispuesto en el suelo del patio de planta hasta llegar a una zanja excavada en el suelo, que conduce estas aguas hacia el sector poniente y sur poniente de la planta (Fotografías 1 - 4).



<b>Registros</b>	
	
<p><b>Fotografía 1.</b></p> <p>Descripción Medio de Prueba: Fotografía de la planta de áridos, sector de lavado de áridos, donde se aprecia la evacuación de aguas residuales mediante la implementación de un surco en el suelo.</p>	<p><b>Fotografía 2.</b></p> <p>Descripción Medio de Prueba: Inicio de la zanja de evacuación de residuos líquidos, que receptiona las aguas que provienen del proceso de lavado de áridos.</p>
<p>III.</p> 	
<p><b>Fotografía 3.</b></p> <p>Descripción Medio de Prueba: Zanja de evacuación de aguas residuales.</p>	<p><b>Fotografía 4.</b></p> <p>Descripción Medio de Prueba: Tramo final de la zanja de evacuación de aguas residuales.</p>

El inicio de la zanja evacuadora de aguas residuales se ubica en el punto de coordenadas UTM 294.357 E, 6.122.663 N, Datum WGS84-H19S, y se proyecta en dirección poniente y sur poniente (hacia el Río Lontué), terminando aproximadamente en el punto de coordenadas UTM 293.992 E, 6.122.774 N, Datum WGS84-H19S.

La zanja presenta una condición irregular y variable de su sección transversal; y, si bien la zanja se proyecta en dirección al Río Lontué, no desemboca directamente a dicho cuerpo de agua, pues su trazado termina en tierra donde su sección disminuye hasta desaparecer (Figura 2).





**Figura 2.**

Descripción del medio de prueba: Mapa de elaboración propia en plataforma IDE, base a imagen satelital, donde se indica el flujo de aguas residuales desde la unidad fiscalizable y los sectores en que se identificó vestigio de escurrimiento.

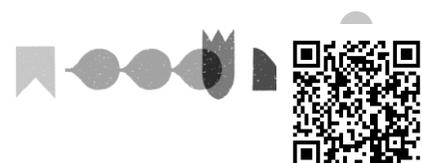
En la sección final de la zanja de evacuación de aguas residuales, se constataron vestigios de escurrimiento gravitacional y heterogéneo sobre el terreno y en dirección al Río Lontué. En esta dinámica de flujo de material sumado a las características del terreno, se originó una zona de acumulación o laguna, donde se constató agua residual y lodo (Fotografías 5 y 6). Dicha unidad está emplazada en el punto de coordenadas UTM 293.945E, 6.122.678 N, Datum WGS84-H19S.

En la inspección se constató evidencia que indica que, desde la laguna, ha existido escurrimiento de material hacia el Río Lontué, observándose sectores con presencia de lodo, seco y húmedo y también barro (Fotografías 7 y 8).

Dentro del cauce del río Lontué se observaron sectores con presencia de agua residual, lodo de color gris y barro, en una extensión de aproximadamente 100 metros dentro del cauce (Fotografías 9 - 12).



<b>Registros</b>	
	
<p><b>Fotografía 5.</b> Descripción Medio de Prueba: Laguna formada con material que aporta de la zanja evacuadora de aguas residuales.</p>	<p><b>Fotografía 6.</b> Descripción Medio de Prueba: Laguna formada con material que aporta de la zanja evacuadora de aguas residuales.</p>
	
<p><b>Fotografía 7.</b> Descripción Medio de Prueba: Vestigio de escurrimiento en la ribera del Río Lontué, entre la laguna de residuos líquidos y el Río Lontué.</p>	<p><b>Fotografía 8.</b> Descripción Medio de Prueba: Vestigio de escurrimiento en la ribera del Río Lontué, entre la laguna de residuos líquidos y el Río Lontué.</p>
	
<p><b>Fotografía 9.</b> <b>Descripción Medio de Prueba:</b> Evidencia de escurrimiento desde la ribera hacia el cauce del Río Lontué.</p>	<p><b>Fotografía 10.</b> <b>Descripción Medio de Prueba:</b> Evidencia de escurrimiento desde la ribera hacia el cauce del Río Lontué.</p>

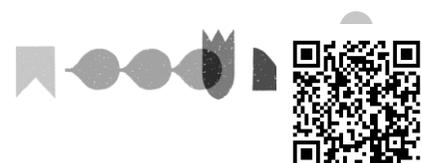


Registros	
 <p>img_SMA Inspeccion 11.04.2023 13:24 PH 292702 6122655 Altitud: 279m</p>	 <p>img_SMA Inspeccion 11.04.2023 13:24 PH 292702 6122655 Altitud: 279m</p>
<b>Fotografía 11.</b>	<b>Fotografía 12.</b>
Descripción Medio de Prueba: Presencia de líquido de la misma coloración del escurrimiento constatado en la ribera. Se observan surcos a la derecha, vestigio de escurrimiento.	Descripción Medio de Prueba: Presencia de líquido de la misma coloración del escurrimiento constatado en la ribera.

### III. REQUERIMIENTO DE ANTECEDENTES AL TITULAR

Durante la actividad de inspección de fecha 12 de abril de 2023, se solicitaron antecedentes de la unidad fiscalizable al titular, lo que fue respondido con fecha 24 de abril de 2023, indicando respecto de cada consulta, lo siguiente:

- Plano Layout de la unidad fiscalizable.  
R: Se adjunta plano general de ubicación no detallando unidades y obras de la unidad.
- Volúmenes de extracción de áridos desde el Río Lontué promedio mensual y anual.  
R: No entrega información.
- Volumen de extracción anual de áridos de los últimos 10 años.  
R: El titular indica que entre los años 2016 y 2022 realizó una extracción por un volumen total de 350.740 m<sup>3</sup>, según autorizaciones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Curicó y los informes de la Dirección de Obras Hidráulicas a las que se hace referencia.
- Potencia total instalada en la planta de áridos expresada como KVA.  
R: Declara una potencia eléctrica instalada igual a 708 KW, conforme a documento de inscripción SEC – Folio N.º 000001778675 que se adjunta.
- Descripción y volumen de residuos sólidos generados expresados como ton/día y ton/mes.  
R: Indica lo siguiente: *“Con respecto a los residuos, la planta solo tiene residuos sólidos asimilables a domésticos, los cuales son sacados por camión de basura municipal, los restos de aceite y otros son retirados inmediatamente por empresas que realizan mantención a maquinaria, por lo cual no se dejan residuos en planta”.*



6. Descripción y volumen de residuos líquidos generados expresados como metros cúbicos/día y metros cúbicos/mes.

R: Declara no generar residuos líquidos

7. Permisos asociados a extracción de áridos.

R: Adjunta Decreto Alcaldicio N.º 6136 de fecha 30 de noviembre de 2022, correspondiente a la autorización para la extracción de áridos aguas arriba del Río Lontué, por un volumen de 37.500 m<sup>3</sup>.

8. Permisos asociados a la operación de la planta de áridos.

R: Se adjunta boleta de fecha 07-07-2022 de la Ilustre Municipalidad de Molina, por concepto de pago de derechos de urbanización y construcción.

9. Permiso para la descarga de residuos líquidos a cuerpo de agua superficial.

R: Indica lo siguiente: *“El material integral de Río, proveniente de la zona autorizada para extracción es transportado en camión tolva con destino al acopio en planta y/o descargado directamente al buzón de la procesadora de chancado y selección, al ser descargado en el buzón de alimentación queda dispuesto para empezar el proceso productivo, que teniendo la conformación y/o diseño que posee la planta de Áridos Petromax, se tiene como resultado tres tipos de materiales (productos):*

*Grava de bajo 1 ½”*

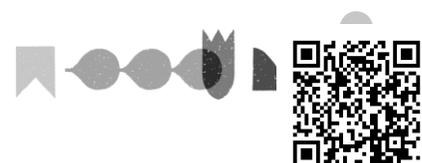
*Gravilla de bajo ¾”*

*Arena de bajo 3/8”*

*Esta última, mientras se selecciona y se acopia, se encuentra con un proceso de sumergimiento en una batea que esta con agua, con el objeto retirar los finos por lavado, dicho proceso retira un limo arcilloso que posee desde su origen el árido, esta agua con su limo pasa a dos piscinas produciendo una decantación, después este limo se extrae y se acopia para comercializarlo como polvillo, al no poseer piedras, este material, es muy requerido para la colocación en las instalaciones de alcantarillados, tuberías de agua potable y en donde se necesite proteger ductos que transporten algún tipo de líquidos Y cables eléctricos. El lavado por sumergimiento, ocupa aproximadamente cuatro metros cúbicos por hora (4m<sup>3</sup>\*H) (24-26 m<sup>3</sup> día) Llegando según demanda de producto (Arena), a un consumo de agua, de trescientos noventa metros cúbicos mensual, (390m<sup>3</sup>\* por mes), los cuales, de estos, no toda el agua llega a las piscinas, dado que el producto (Arena) es un gran retenedor de agua. Para dar mejor cumplimiento a lo requerido, se a solicitado análisis de laboratorio autorizado hidrolab, para poder corroborar la calidad del agua, una vez entregado dichos análisis serán remitidos a sus oficinas”.*

10. Superficie predial, superficie operativa y superficie construida de la unidad fiscalizable.

R: Indica una superficie predial de 10, 3 ha, y una superficie construida de 298 m<sup>2</sup>.



Respecto de lo indicado por el titular en el punto 6, no es efectivo que no se generen descargas de residuos líquidos, dado que se constató evacuación de residuos líquidos generados en el proceso de lavado de áridos, mediante la implementación de una zanja dispuesta para tales fines, evidenciándose vestigios de descargas al suelo y escurrimientos hacia el Río Lontué.

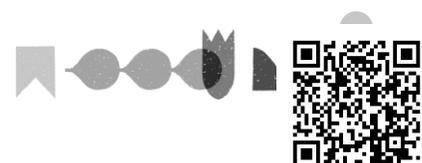
Respecto de lo indicado por el titular en el punto 8, cabe hacer presente que no corresponde a ningún permiso sectorial asociado a la planta de áridos, sólo da cuenta de la cancelación de un permiso de obras municipal.

Respecto de lo señalado por el titular en el punto 9, sobre la utilización de dos piscinas para la decantación de las aguas residuales, es menester señalar que efectivamente la unidad fiscalizable cuenta con dos piscinas, aparentemente de decantación, sin embargo, al momento de la inspección, no estaban operativas, presentando una superficie interior totalmente seca, sin vestigios de uso reciente.

#### IV. ANALISIS DE GABINETE

Análisis geoespacial: Efectuado un análisis multitemporal utilizando imágenes satelitales disponibles en el programa Google Earth, fue posible establecer que la zanja evacuadora de aguas residuales es de antigua data. Se pudo constatar que esta obra data del año 2010 (Figura 3). En base a imágenes satelitales, también fue posible establecer que, junto al sector donde se constató escurrimiento, existe embancamiento con material de color marrón en el cauce, similar al material constatado en la inspección (Fotografías (9-12)). Este tipo de material no se observa en otros sectores del río, ni aguas abajo ni aguas arriba del cauce (Figura 4). Del análisis en base a imágenes satelitales también se puede establecer la afectación reciente de suelo. Mediante plataforma IDE, se estiman aproximadamente 1,7 has de suelo con evidencia de escurrimientos y afectación al suelo (Figura 5), observándose sectores encostrados (costras de lodo de finos seco).

Registros	
	
<p><b>Figura 3.</b> Descripción del medio de prueba: Imagen satelital que data del año 2010. Se pude apreciar que la zanja se encontraba habilitada en este período.</p>	<p><b>Figura 4.</b> Descripción medio de prueba: Imagen satelital donde se observa material embancado en el cauce del Río Lontué, de color marrón. Este material no se observa ni aguas abajo ni aguas arriba fuera de esta zona.</p>



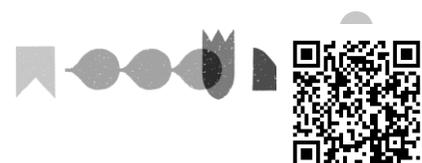


Elusión al SEIA: La información aportada por el titular con fecha 24 de abril de 2023, da cuenta de una extracción de áridos desde el Río Lontué, realizada entre los años 2016 y 2022, por un volumen total que alcanza los 350.740 m<sup>3</sup>. En esta condición, es posible establecer que existen antecedentes para configurar una elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 3° del Reglamento SEIA, D.S. N.° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a extracción industrial de áridos. Específicamente lo señalado en el subliteral i.5.2)

*Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m<sup>3</sup>) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago*

Cabe hacer presente que, el proyecto asociado a la extracción de áridos realizada por el titular desde el Río Lontué, se ha sometido a evaluación ambiental en 3 ocasiones, bajo la titularidad de Transportes Petromax S.A., no conducente a una calificación ambiental favorable, según se detalla en la siguiente tabla:

N.°	Nombre	Tipo	Región	Tipología	Titular	Fecha de presentación	Estado
1	Proyecto Extracción y Procesamiento de Áridos - Transportes Petromax S.A.	DIA	Séptima	i.2	Transportes Petromax S.A.	23-12-2013	Rechazado



N.º	Nombre	Tipo	Región	Tipología	Titular	Fecha de presentación	Estado
2	Extracción y Procesamiento de Áridos - Petromax S.A.	DIA	Séptima	i.2	Transportes Petromax S.A.	04-11-2013	Desistido
3	Extracción De Áridos Transportes PETROMAX S.A.	DIA	Séptima	i.2	Transportes Petromax S.A.	23-08-2012	Desistido

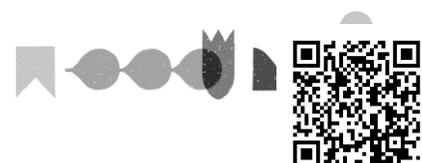
Aguas Residuales: Respecto de los residuos líquidos, al no contar con monitoreos de autocontrol u otro tipo de caracterización directa, se torna complejo establecer con precisión la composición y calidad del residuo. Es menester señalar que el lavado de áridos persigue mejorar la calidad del producto mediante la separación de partículas no deseadas, según su tamaño. La separación se hace generalmente considerando de 65 a 100 micras, margen donde se concentran los finos y arcillas que reducen la calidad de la arena comercializada. El descarte del proceso de selección es arrastrado por las aguas residuales generadas, generando un residuo líquido con elevada concentración de sólidos. En literatura se han descrito que estas aguas podrían llegar a presentar niveles de Sólidos Disueltos Totales (SDT) del orden de 20.000 mg/L<sup>1</sup>, valor que supera con creces los límites que permite la norma de referencia, Decreto Supremo N.º 90/2000 MINSEGPRES, en caso de efectuar descargas a cuerpos de agua superficial según Tabla N.º 1, donde el límite es de 80 mg/L SDT.

## V. EFECTOS AMBIENTALES E INMINENCIA DEL RIESGO

Conforme a los antecedentes expuestos precedentemente, es posible establecer que la descarga de residuos líquidos con alto contenido de sólidos al suelo, genera diversos efectos sobre el medio ambiente. Esta situación, es agravada por los derrames y escurrimientos descontrolados de líquido con alto contenido de sólidos; partículas limo arcillosas que producen turbidez en las aguas y que decantan generando sectores con presencia de lodo producto del espesamiento por evaporación, evidenciándose suelos cubiertos con lodo fresco y encostramientos. Estos fenómenos generan efectos ambientales descritos a continuación:

- Formación de un cuerpo artificial de aguas residuales en el suelo (laguna), generando una acumulación no controlada de líquidos residuales y lodo.
- Erosión de suelo por encostramiento: el lodo seco; material fino arrastrado en el escurrimiento superficial de los residuos líquidos, ha generado sectores con presencia de sellos limo arcillosos, evidencia de procesos erosivos en terrenos cercanos a la ribera del Río Lontué.

<sup>1</sup> :Pinto I. :“ Mejoras en el Manejo de Recursos Hídricos y de Lodos en las Plantas Procesadoras de Áridos”. Seminario de Título, Facultad de Ciencias, Universidad de Chile (2015) – p15.



- Daño en flora por efecto de escurrimiento de material residual: los escurrimientos de material residual, mezcla de líquido y lodo, han sepultado diversos sectores con vegetación.
- Presencia de turbidez en el cauce del Río Lontué por efecto de los escurrimientos de aguas residuales.
- Deposición de material residual fino (lodo) en la ribera y cauce del Río Lontué, con riesgo de arrastre en períodos de crecida.
- Embancamiento en el cauce del Río Lontué efecto de acumulación de material residual (lodo de finos).
- Pérdida de calidad de las aguas del Río Lontué por efecto del aumento de sólidos en suspensión y turbidez.

La inminencia del riesgo se fundamenta en la falta de control en el manejo de residuos líquidos. La obra utilizada para manejar los residuos líquidos corresponde a una zanja excavada en el suelo, no impermeabilizada, que no posee una sección transversal fija o constante ni taludes definidos. En esta condición, es una obra inestable, con sectores en que se evidencia pérdida de sección de porteo por embancamiento. Además, no cuenta con un punto de descarga claramente definido, generando una evacuación heterogénea por derrame y escurrimiento. La inspección en terreno permitió establecer que dicha obra conduce residuos con alta carga de sólidos, descargados sin ningún tipo de control y tratamiento directamente al suelo, dando origen a derrames y escurrimientos, formando estancamientos y desplazamientos de material hacia el Río Lontué, evidenciándose sectores del cauce con presencia de embancamientos.

Diversas investigaciones han establecido que los sólidos en suspensión son una causa extremadamente importante del deterioro de la calidad del agua de ríos, conluciendo a problemas estéticos, mayores costos de tratamiento del agua, una disminución de los recursos pesqueros y una grave degradación ecológica de los entornos acuáticos<sup>2</sup>.

En esta condición las operaciones de manejo de residuos líquidos y operación de la zanja de evacuación constituyen un riesgo inminente y permanente para el suelo, flora, cuerpos de agua y biota acuática.

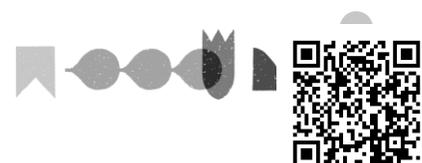
## VI. SOLICITUD DE ADOPCION DE MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES

En virtud de todo lo expuesto, vengo en proponer las siguientes Medidas Provisionales en carácter de pre-procedimentales de acuerdo con el artículo 48 letras a) y f) de la LO-SMA:

De la letra a)

---

<sup>2</sup> : Biliotta G. et al: "Understanding the influence of suspended solids on water quality and aquatic biota". 2008 Jun;42(12):2849-61. doi: 10.1016/j.watres.2008.03.018. Epub 2008 Apr 7.





Aplicar las medidas correctivas descritas que se indican, a fin de detener el flujo descontrolado y no autorizado de residuos líquidos hacia el suelo y cuerpos de agua:

-El titular, dentro de un plazo de 15 días, deberá suprimir y eliminar la obra destinada al manejo y descarga de aguas residuales de la unidad fiscalizable ÁRIDOS PETROMAX, correspondiente a una zanja evacuadora ubicada entre las coordenadas UTM 294.357 E, 6.122.663 N y 293.992 E, 6.122.774 N, referidas al Datum WGS84-H19S, o cualquier otra forma de descarga y evacuación no autorizada de residuos líquidos hacia terrenos, riberas o cuerpos de agua, asegurando que estas medidas no impliquen un problema adicional asociado a la evacuación de aguas lluvia en el lugar.

-El titular, dentro de un plazo de 10 días hábiles, deberá realizar una mantención y limpieza de todos los sectores de la ribera y el cauce del Río Lontué donde se constató presencia y vestigios de residuos industriales asociados a la operación de su instalación.

-El titular, dentro de un plazo de 10 días hábiles, deberá presentar un proyecto de cambios operacionales en la unidad fiscalizable, que permitan asegurar que no se realizaran descargas de aguas residuales no autorizadas en suelos ni en cuerpos de agua, hasta no cancelar o regularizar sus descargas conforme a la normativa vigente.

De la letra f)

-Ordenar realizar una caracterización de RILes, a fin de establecer el contenido y composición de los residuos líquidos generados, y determinar si la unidad corresponde o no a una fuente emisora de acuerdo a la norma de descarga de residuos líquidos a cuerpos de agua superficiales, Decreto Supremo N.º 90/2000 MINSEGPRES.

Sin otro particular, atte.,

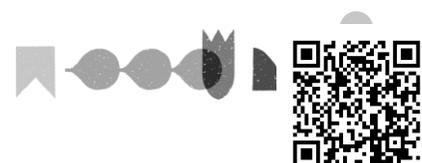
MARIELA VALENZUELA HUBE  
JEFA OFICINA REGIONAL DEL MAULE  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MVH/PBZ

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





**DISTRIBUCIÓN:**

- Superintendente del Medio Ambiente.
- Fiscalía SMA
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.

**ANEXO**

- Acta de Inspección Ambiental de fecha 12-04-2023.

